Auditoría Superior del Estado
SINALOA

Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño

realizada al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE) para el ejercicio fiscal

2017

Entidad | Secretaría de Desarrollo Social

Febrero 2019

Secretaría de Desarrollo Social

Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño realizada al Programa presupuestario Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE) para el ejercicio fiscal 2017

Índice

		Página
Presentación		2
I.-	Número, Título y Tipo de Auditoría	3
II.-	Criterios de Selección	3
III.-	Objetivo	3
IV.-	Alcance	3
V.-	Fundamento Jurídico para Emitir Recomendaciones	4
VI.-	Resultados de la Auditoría sobre el Desempeño	4
VII.-	Comentarios de la Entidad Fiscalizada	16
VIII.-	Procedimientos de Auditoría Aplicados	17
IX.-	Síntesis de Resultados y Recomendaciones	18
X.-	Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría	18
XI.-	Dictamen	19
XII.-	Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe	21

Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones II, X y XII, 5, 6, 8 fracciones IV, V, VI, VIII, X, XII, XII Bis, XIII, XV y XXV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis B, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es por lo que se realizó la Auditoría sobre el Desempeño al **Programa presupuestario Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE)** para el ejercicio fiscal 2017, operado por la **Secretaría de Desarrollo Social.**

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño, atendiendo lo dispuesto por los artículos 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual está estructurado por los siguientes apartados: Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance; Fundamento Jurídico para Emitir Recomendaciones; Resultados de la Auditoría sobre el Desempeño; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados y Recomendaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y, por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.

Número de Auditoría: 41/2018.
Título de la Auditoría: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE).
Tipo de Auditoría: Desempeño.

II.- Criterios de Selección.

En esta auditoría de desempeño fue seleccionada con base en los criterios de importancia relativa y la identificación de áreas de riesgo de la Auditoría Especial de Desempeño.

III.- Objetivo.

Fiscalizar el diseño y la operación del Programa presupuestario Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE) correspondiente al ejercicio 2017, verificando el cumplimiento de objetivos y metas.

IV.- Alcance.

En esta auditoría se consideró determinar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas; la eficiencia con que se realizó la operación del programa y la economía con que se ejercieron los recursos asignados.

La eficacia comprendió el cumplimiento de las metas aprobadas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2017, así como el impacto del programa en la población beneficiaria.

En la eficiencia, se consideró la evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa, la operación del Sistema de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y la difusión de las obras y acciones realizadas con recursos del mismo.

Por último, en economía se revisó el ejercicio de los recursos del Programa presupuestario Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE) para el ejercicio fiscal 2017.

V.- Fundamento Jurídico para Emitir Recomendaciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para emitir las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII y XIX, 49, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VI.- Resultados de la Auditoría sobre el Desempeño.

Vertiente: Eficacia.

Resultado Núm. 01 Con Observación.

Título del resultado: Cumplimiento de metas.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE), publicada en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2017, incluyó un total de 30 indicadores divididos de la siguiente manera: uno corresponde al nivel de Fin, el cual aunque en los medios de verificación la información no se encontró disponible, se calculó con base en los datos públicos del Consejo Nacional de Población (CONAPO) lo que resultó que el 73.40% del total de localidades rurales se encuentran en alta y muy alta marginación, cifra superior al 22.00% que se estableció como meta. Por otro lado en el caso de los dos indicadores de nivel de Propósito los medios de verificación establecidos no proporcionaron la información necesaria para el cálculo de sus metas al igual que el caso de los nueve indicadores de nivel de Componente.

Por último, 18 indicadores son de nivel de Actividad, de los cuales nueve se refieren al porcentaje de expedientes técnicos integrados de obras de agua potable, energía eléctrica, drenaje, alcantarillado, urbanización municipal, infraestructura educativa, infraestructura en salud, caminos rurales e infraestructura deportiva, y los nueve restantes se refieren a su supervisión, derivado de que la información para su cálculo no se encontró disponible en los medios de verificación establecidos, se utilizó una muestra aleatoria para verificar la integración de expedientes y la supervisión de las obras, de lo cual se encontró que el total de las obras contaban con su expediente debidamente integrado y todas éstas fueron supervisadas. Sin embargo, los indicadores plantean como denominador las variables de número de expedientes recibidos y número de actividades de supervisión realizadas, variables que se necesitan para el cálculo de los mismos y al no ser proporcionados por el

ente auditado el valor de las variables y el registro sobre el grado del cumplimiento de metas, la información para el cálculo de las 18 metas de los indicadores de nivel de Actividad no se encontró disponible.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social en 2017 no contó con los elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de las metas establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE), publicada en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2017 y determinar los alcances del Fondo ya que, por un lado, la Secretaría no remitió el registro del grado de cumplimiento de metas y el valor de las variables de los indicadores que conforman la Matriz de Indicadores para Resultados del Fondo y, por otro lado, los medios de verificación a los que se hace referencia en la matriz, no contaron con información que permitiera el cálculo de los indicadores establecidos, en **incumplimiento** de los artículos 9 de la Ley General de Desarrollo Social; 19 fracción VI y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; anexo 23, Apartado 4, Fracción II, Inciso A "Elementos de Planeación" ii. Matriz de Indicadores para Resultados de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2017.

Durante el plazo de 03 días hábiles establecidos en el acta de conclusión sobre la presentación de las observaciones preliminares, la Secretaría de Desarrollo Social, envió información donde se verificó la acreditación del cumplimiento de 12 de las 27 metas establecidas en el anexo 23, Apartado 4, Fracción II, Inciso A "Elementos de Planeación" ii. Matriz de Indicadores para Resultados de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2017, por lo que **no cambia el estatus de la observación**.

AED-PE-412018-2017-RE-01-01 **Recomendación.**
Para que la Secretaría de Desarrollo Social implemente mecanismos para la planeación y seguimiento de las obras realizadas con recursos del FISE con el fin de que durante la ejecución de las mismas se puedan alcanzar las metas fijadas o de lo contrario realizar las modificaciones correspondientes con base en la actualización de los indicadores de cada objetivo, en términos de lo establecido en los artículos 19, fracción VI y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los términos de esta recomendación y el mecanismo para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 02 Sin observación.

Título del resultado: Impacto del programa en la población beneficiaria.

En la siguiente tabla se muestra el porcentaje que representan las obras y acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2017 del total del presupuesto del FISE:

Total de obras y acciones FISE 2017.

Concepto	Presupuesto ejercido	Porcentaje
ZAP rurales (147)	$17,361,648.39	16.41%
ZAP urbanas (189)	$46,365,277.27	43.81%
Pobreza Extrema (131)	$37,169,631.44	35.13%
Gastos indirectos	$3,175,498.86	3.00%
Reintegro	$1,748,507.10	1.65%
Total	$105,820,563.06	100.00%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en el padrón de obras y acciones del FISE remitido por la Secretaría de Desarrollo Social mediante oficio **SUB-DS/115/2018** de fecha 20 de abril de 2018.

Derivado de lo anterior, en 2017 la Secretaría de Desarrollo Social acreditó que el 60.22% de los recursos del FISE se invirtieron en Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales y el resto de las obras y acciones se invirtieron utilizando el criterio de pobreza extrema en **cumplimiento** del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley General de Desarrollo Social; 33 inciso A. fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1 y 2.3 del Acuerdo por el que se modifica el diverso, por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015, publicados el 31 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Por otro lado, con el objetivo de verificar que para la realización de obras y acciones se utilizaron los datos de las carencias sociales identificadas en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2017 de la Secretaría de Desarrollo Social Federal se analizó el informe donde se menciona lo siguiente: *"Tomando en cuenta los resultados obtenidos, es posible anticipar una mejoría en la mayoría de los indicadores de pobreza en la entidad. Cabe destacar que en Sinaloa los niveles de carencias sociales son inferiores a los promedios nacionales, aunque la carencia por material de muros y techos en la vivienda todavía son relativamente elevados. En particular, las obras de mejoramiento de la vivienda financiadas con recursos del FAIS pueden contribuir a reducir los rezagos",* al analizar el padrón de proyectos se constató que del total de las 467 obras y acciones llevadas a cabo en 2017, 390 pertenecieron al rubro de vivienda lo que representó un total de $52, 732,106.00, es decir el 52.26% del total del gasto ejercido en el ejercicio fiscal 2017, en **cumplimiento** de los numerales 2.2 y 2.2.1 del Acuerdo por el que se modifica el diverso, por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015.

Además, se verificó que la focalización de los recursos se realizó en apego al Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2017, pues las localidades en las que se realizaron las obras de acuerdo al padrón remitido por la Secretaría de Desarrollo Social correspondieron a las establecidas en el decreto en **cumplimiento** de los artículos 30,32 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

Vertiente: Eficiencia.

Resultado Núm. 03 Con observación solventada.

Título del resultado: Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Para el ejercicio fiscal 2017, se identificó que la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE) contiene los elementos mínimos de las filas de Fin, Propósito, Componente y Actividad, así como las columnas de Resumen Narrativo, Indicadores, Medios de Verificación y Supuestos. Asimismo establece una alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, Objetivos del Programa Sectorial y un Objetivo Estratégico. Sin embargo, dicha alineación no se pudo verificar derivado de que los documentos citados no fueron remitidos por el ente auditado, tampoco se encuentran de manera pública, por lo que es imposible una adecuada alineación del Programa presupuestario con la planeación de desarrollo local. Lo anterior en **incumplimiento** con el numeral IV.2.1 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual establece el contenido de la Matriz de Indicadores para Resultados y que cada dependencia debe tener claridad de cómo el Programa contribuye al logro de los objetivos de la planeación del desarrollo local y los programas que de éste emanen.

En lo que respecta a la cuantificación de la población potencial y objetivo del programa, se refiere a localidades con rezago social, pero no se especifica el grado de rezago social al que se refiere (bajo, medio, alto y muy alto). Además, el rezago social medido por el CONEVAL es a nivel nacional, estatal y municipal, no se calcula a nivel de localidad como se estableció en la MIR, misma situación en el caso de pobreza extrema, calculada también por CONEVAL en número de personas y como porcentaje de la población a nivel nacional, estatal y municipal, derivado de lo cual, no se contó con elementos que acrediten que la entidad definió la población potencial y objetivo en apego a la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el análisis del problema, la Secretaría de Desarrollo Social remitió el árbol del problema del Programa presupuestario Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE), se define al problema central como “Gran número de localidades rurales con alta y muy alta marginación y carente de los servicios básicos en el Estado de Sinaloa” el cual contiene la población o área de enfoque (localidades rurales con alta y muy alta marginación) y la

descripción en forma breve de la situación o problemática central (carente de los servicios básicos en el Estado de Sinaloa), donde se identificó que se definieron las diferentes causas y los efectos en congruencia con la problemática identificada por el programa.

Sin embargo, al realizar el análisis del árbol de objetivos, se corroboró que éste no presentó una relación lógica de causas-efectos en medios-fines.

Por otro lado, la Secretaría de Desarrollo Social no acreditó la elaboración de la selección de alternativas de la intervención gubernamental. Lo anterior, en **incumplimiento** del numeral IV.2.2 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se establece que la secuencia para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados en las etapas de: definición del problema, descripción de la población afectada o área de enfoque que presenta el problema, análisis del problema, definición del objetivo y selección de alternativas del Programa presupuestario.

Con el fin de asegurar que las acciones que se emprendieron por parte del Programa presupuestario Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social tuvieron una clara correspondencia con las razones que se tomaron en cuenta para crearlo, sin que sobren o falten acciones conducentes a la obtención de una solución a un problema, se procedió al análisis de la lógica vertical, donde se encontró que es inadecuada, ya que las actividades son insuficientes para el cumplimiento de los componentes definidos, aunque si lo son para el logro del Propósito, y éste a su vez contribuye de forma significativa al cumplimiento del nivel Fin; y el objetivo de nivel Fin establece de manera clara el cómo contribuye al objetivo de orden superior al que se encuentra alineado el programa.

Adicionalmente, se identificó que los supuestos de todos los objetivos, a excepción del de nivel de Fin, se consideran adecuados derivado de que los tres supuestos establecidos en todos los niveles se consideran adecuados al ser situaciones externas a la operación del programa e inciden en el cumplimiento de los objetivos del mismo.

En lo que respecta a la lógica horizontal del Programa presupuestario Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE), ésta se considera inadecuada, derivado de que los indicadores de los objetivos de nivel Fin y Propósito se consideran inadecuados, mientras que los de nivel Componente y Actividad se consideran adecuados. Además, en todos los niveles los medios de verificación no contaron con la información disponible para el cálculo de los indicadores y el tipo y dimensión con mayor frecuencia se consideraron inadecuadas.

Lo anterior en incumplimiento del numeral IV.2.1 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del numeral V de la Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y los

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Durante el plazo de 03 días hábiles establecidos en el acta de conclusión sobre la presentación de las observaciones preliminares, la entidad fiscalizada remitió el oficio entregado a la Subsecretaría de Planeación Ejecutiva por parte del Subsecretario de Desarrollo Social, donde se menciona que para el ejercicio fiscal 2018 ya no se publicó la MIR correspondiente al fondo en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, argumentando que se refiere a un fondo y no a un Programa presupuestario, el equipo auditor se remitió a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del estado de Sinaloa correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y se verificó que no se incluyó dicha MIR como lo manifestó el ente.

En virtud de lo anterior se acreditó la justificación de las razones por las cuales no resulta factible la implementación de las recomendaciones emitidas, por lo tanto, **cambia el estatus de la observación a solventada.**

Resultado Núm. 04 Con Observación.

Título del resultado: Evaluación del control interno.

Derivado de los trabajos de auditoría, se corroboró la designación del Coordinador de Control Interno, siendo éste un servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior al titular de la Secretaría, pues la coordinación administrativa (puesto que ocupó) de acuerdo con el organigrama de la institución y el reglamento interior depende directamente del Secretario de Desarrollo Social correspondiendo las facultades de auxiliar al Secretario en el ejercicio de sus atribuciones, dentro del ámbito de competencia de la Subsecretaría, acordar con el Secretario los asuntos de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría, establecer las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las unidades administrativas que tengan adscritas, de conformidad con la política que determine el Secretario, ejercer las funciones que se les deleguen, realizar los actos que les correspondan por suplencia y aquellos otros que les instruya el Secretario, siendo entonces un servidor público responsable de dirigir y realizar las gestiones y actividades administrativas de la institución como lo marca el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

Sin embargo, el titular de la Secretaría de Desarrollo Social no fue quien emitió el oficio de designación del coordinador, y tampoco no fue dirigido al titular de la Secretaría de Trasparencia y Rendición de Cuentas. En el caso de los dos enlaces se designaron en el mismo oficio donde se verificó que ambos tenían el puesto de directores, lo cual acreditó un nivel jerárquico inmediato inferior al coordinador de control interno designado, sin

embargo, la designación de los mismos, de acuerdo con el oficio proporcionado por el ente no se realizó por el Coordinador de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

Lo anterior en **incumplimiento** del numeral 4.Designación de Coordinación de Control Interno y Enlaces, Título Primero, Capítulo II del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa, donde se establece que "El Titular de la Institución designará mediante oficio dirigido al Titular de la Secretaría, a un servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior como Coordinador de Control Interno para asistirlo en la aplicación y seguimiento de las presentes Disposiciones; el nombramiento recaerá preferentemente en el servidor público responsable de dirigir y realizar las gestiones y actividades administrativas de la Institución. El Coordinador de Control Interno designará a un Enlace, mediante oficio dirigido al Titular de la DEC para cada uno de los procesos contemplados en éste instrumento, quienes deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior a éste; se podrá nombrar a un servidor público como Enlace en más de un proceso, pero al menos deberán designarse dos enlaces para la totalidad de los procesos. En los oficios de designación y sustitución, se deberá marcar copia al Contralor Interno de ser el caso, con el propósito de que éste solicite la baja y alta para los designados de claves de acceso al sistema informático del Comité. Los cambios en las designaciones anteriores se informarán de la misma forma, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que se efectúen".

La entidad fiscalizada acreditó la conformación del Comité de Control y Desempeño Institucional el día 29 de agosto de 2017, integrado por el presidente, presidente suplente, vocal ejecutivo, cuatro vocales y tres suplentes; sin embargo, no se designó como vocal ejecutivo al contralor interno de la institución, en su caso al jefe de departamento de control interno, contrario a ello, como vocal ejecutivo se designó a la C. Ramona Aida Inzunza Beltrán, Coordinadora de control interno, lo anterior en **incumplimiento** del numeral 33. De la Integración del Comité, Titulo Cuarto, Capítulo II del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

La Secretaría de Desarrollo Social no acreditó la celebración de las cuatro sesiones ordinarias con sus respectivas actas dentro del trimestre posterior al que se reporta, procurando que éstos se llevaran a cabo durante el mes inmediato posterior a la conclusión de cada trimestre del ejercicio, lo anterior en **incumplimiento** de los numerales 42. Del tipo de sesiones y periodicidad y 52. Requisitos del acta, Título Cuarto, Capítulo IV, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Social no acreditó la elaboración del Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional, del Programa de Trabajo de Control Interno, de los Reportes de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Control

Interno, el Informe de resultados, la matriz donde se señalan los criterios adoptados para seleccionar los procesos prioritarios, el mapa de riesgos, la matriz de administración de riesgos, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), el Reporte de avances trimestral del PTAR, el reporte anual del comportamiento de los riesgos y la metodología para la administración de riesgos, en **incumplimiento** de los numerales 10. Responsabilidades y funciones, fracción II. Del titular y la administración de la institución, inciso c, fracción III. Del Coordinador de Control Interno, inciso h y f, fracción V. Del enlace de administración de riesgos institucionales, 11. De la evaluación del SCII, 13.De la presentación del Informe Anual, 14. De los apartados que lo integran, 16. Integración del PTCI y acciones de mejora, 17. Actualización del PTCI, 18. Reporte de avances trimestral del PTCI, 19. Informe de evaluación del órgano fiscalizador, 20. Contenido del Informe de Resultados y criterios para su elaboración, 22. Inicio del proceso de Administración de Riesgos, fracción VI. Mapa de riesgos, 23. Formalización y etapas de la metodología, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa 27. Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, y 28. Reporte de avances trimestral del PTAR, 31. Del Reporte anual de comportamiento de los riesgos.

Por otro lado, con el objetivo de verificar la implementación de las Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno se le aplicó un cuestionario al ente auditado, la Secretaría de Desarrollo Social acreditó el cumplimiento de 5 de las 15 preguntas remitiendo la información correspondiente; las otras 10, aunque se señaló su implementación en el ejercicio fiscalizado, no contó con la evidencia relevante, pertinente, suficiente y competente para acreditar la implementación de elementos de control interno.

Derivado de lo anterior, en general la institución no acreditó que se implementaron los elementos de “ambiente de control”; “administración de riesgos”; “actividades de control”; “información y comunicación” y “supervisión”, lo anterior en **incumplimiento** del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Título Segundo, Capítulo I, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

Durante el plazo de 03 días hábiles establecidos en el acta de conclusión sobre la presentación de las observaciones preliminares, la entidad fiscalizada remitió el oficio de fecha 07 de septiembre de 2017 dirigido al titular de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social, donde se designó a la Coordinadora de Control Interno y a los dos enlaces, acreditándose el cumplimiento del numeral 4.Designación de Coordinación de Control Interno y Enlaces, Título Primero, Capítulo II del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa. Sin embargo, no se remitió información que acreditara la celebración de las cuatro sesiones ordinarias con sus respectivas actas dentro del trimestre posterior al que se reporta, ni la elaboración del

Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional, del Programa de Trabajo de Control Interno, de los Reportes de Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Control Interno, el Informe de resultados, la matriz donde se señalan los criterios adoptados para seleccionar los procesos prioritarios, el mapa de riesgos, la matriz de administración de riesgos, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), el Reporte de avances trimestral del PTAR, el reporte anual del comportamiento de los riesgos y la metodología para la administración de riesgos.

Además, la institución no acreditó que se implementaron los elementos de "ambiente de control"; "administración de riesgos"; "actividades de control"; "información y comunicación" y "supervisión", por lo tanto, **no cambia el estatus de la observación**.

AED-PE-412018-2017-RE-04-02 **Recomendación.**
Para que la Secretaría de Desarrollo Social integre el Comité de Control y Desempeño institucional designando como vocal ejecutivo al contralor interno de la institución, en términos del numeral 33, Titulo Cuarto, Capítulo II del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

AED-PE-412018-2017-RE-04-03 **Recomendación.**
Para que la Secretaría de Desarrollo Social diseñe mecanismos que aseguren la celebración de las sesiones ordinarias en tiempo y forma, en términos de los numerales 42 y 52, Título Cuarto, Capítulo IV, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control interno para el Estado de Sinaloa.

AED-PE-412018-2017-RE-04-04 **Recomendación.**
Para que la Secretaría de Desarrollo Social elabore un programa calendarizado para conformar y remitir en tiempo y forma: el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional, el Programa de Trabajo de Control Interno, de los Reportes de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno, el Informe de resultados, la matriz donde se señalan los criterios adoptados para seleccionar los procesos prioritarios, el mapa de riesgos, la matriz de administración de riesgos, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), el Reporte de avances trimestral del PTAR, el reporte anual del comportamiento de los riesgos y la metodología para la administración de riesgos, en términos de los numerales 10,fracción II, Inciso c, fracción III, inciso h y f, fracción V, 11,13,14,16,17,18,19,20,22,23,27,28 y 31.

AED-PE-412018-2017-RE-04-05 **Recomendación.**
Para que la Secretaría de Desarrollo Social defina mecanismos que aseguren el cumplimiento de la implementación de los elementos de ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, supervisión, en términos del numeral

9, Título Segundo, Capítulo I, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 06 Con Observación.

Título del resultado: Difusión de obras y acciones.

Durante el ejercicio fiscal 2017, la Secretaría de Desarrollo Social acreditó que el 100% de los expedientes correspondientes a los proyectos ejecutados con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE) contenían el acta constitutiva del Comité de Contraloría social y el dictamen de impacto ambiental.

En las actas constitutivas de los comités de contraloría social, se incluyó el nombre de los integrantes del comité, de los funcionarios asistentes, la explicación del programa de infraestructura, la información de la obra (donde se incluyen costos, ubicación, tiempos de la obra), la promoción de la contraloría social, funciones del comité e instalación del comité, en lo que respecta el dictamen de impacto ambiental se incluyeron los estudios de viabilidad técnica de las obras, así como los materiales a utilizar y fotografías de las áreas donde se llevaron a cabo.

Por otro lado, se verificó mediante la página WEB de la Secretaría de Desarrollo Social federal http://www.sedesol.gob.mx/en/SEDESOL/Reportes_Estatales_FISE que el ente auditado reportó trimestralmente el seguimiento sobre el uso de los recursos del fondo, lo anterior en **cumplimiento** de los incisos b), d), e) y f) de la fracción II, del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; fracción XII del numeral 3.1.2 del Acuerdo por el que se modifica el diverso, por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015.

Por otro lado, el ente auditado no proporcionó evidencia detallada de la difusión de obras y acciones realizadas con recursos del FISE, por lo cual el equipo auditor analizó la página WEB del ente auditado https://sinaloa.gob.mx/p/secretaria-de-desarrollo-social y no se encontró evidencia de que se haya hecho del conocimiento de los habitantes los montos que se recibieron, las obras, las acciones a realizar costos , ubicación y metas, tampoco que se les hayan dado a conocer los avances trimestrales del ejercicio de los recursos conforme a los lineamientos, lo anterior en **incumplimiento** de los incisos a), c) y g) de la fracción II, del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales 3 y 4 de los Lineamientos de

información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; fracción VII del numeral 3.1.2 del Acuerdo por el que se modifica el diverso, por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015.

La Secretaría de Desarrollo Social acreditó haber enviado los reportes trimestrales mediante el Sistema de Formato Único (SFU), al remitir los cuatro informes en **cumplimiento** de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; Vigésimo Sexto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; fracción IV del numeral 3.1.2 del Acuerdo por el que se modifica el diverso, por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015.

Sin embargo, dichos informes no fueron publicados en los órganos oficiales de difusión y puestos a disposición del público en general, lo anterior en **incumplimiento** de la fracción II del artículo 85, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ese sentido, la entidad fiscalizada acreditó haber realizado los reportes de las Matrices de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al ser remitidos por el ente auditado, lo anterior en **cumplimiento** de la fracción III del numeral 3.1.2 del Acuerdo por el que se modifica el diverso, por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015.

Durante el plazo de 03 días hábiles establecidos en el acta de conclusión sobre la presentación de las observaciones preliminares, la entidad fiscalizada remitió información argumentando la publicación de la información; sin embargo, al realizar la revisión y análisis de la página WEB de la institución, no se encontró dicha información en ella, además no se remitió evidencia de la publicación de los reportes trimestrales en los órganos oficiales de acuerdo con la fracción II del artículo 85, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo tanto, **no cambia el estatus de la observación**.

AED-PE-412018-2017-RE-06-06 **Recomendación.**
Para que la Secretaría de Desarrollo Social diseñe e implemente mecanismos que aseguren la difusión de las obras y acciones ejecutadas con recursos del FISE con el fin de hacer del conocimiento de los habitantes los montos que se recibieron, las obras, las acciones a realizar, costos, ubicación y metas, así como la publicación de los reportes trimestrales en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo establecido en los

incisos a), c) y g) de la fracción II, del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales 3 y 4 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; fracción VII del numeral 3.1.2 del Acuerdo por el que se modifica el diverso, por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015 y la fracción II del artículo 85, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los términos de esta recomendación y el mecanismo para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Vertiente: Economía.

Resultado Núm. 05 Con Observación.

Título del resultado: Ejercicio de los recursos públicos.

La Secretaría de Desarrollo Social proporcionó la base de datos del padrón de proyectos del FISE 2017, donde se verificó que se ejerció un total de $100, 896,557.10 correspondientes a los 467 proyectos ejecutados, sumando los gastos indirectos por la cantidad de $3,175,498.86 y el reintegro solicitado de $1,748,507.10, resulta un total de $105,820,563.06 una diferencia de $7.06 respecto al autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en **cumplimiento** del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Además se corroboró que la cantidad de $3,175,498.86 correspondiente a gastos indirectos representó 3% de los recursos asignados al FISE y se aplicaron en la verificación y seguimiento de las obras, en **cumplimiento** del artículo 33, apartado A. sexto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y del Título segundo, numeral 2.5 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del fondo de aportaciones para la infraestructura social, publicado en el diario oficial de la federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015.

Para el ejercicio del uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social durante el ejercicio fiscal 2017, se apertura la cuenta número 7011-7966117 de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A., a nombre del Gobierno del Estado de Sinaloa con fecha de apertura al 08 de diciembre de 2016 de acuerdo con el contrato número 8067114727 y el tipo de cuenta productiva especial, en **cumplimiento** del artículo Trigésimo Segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las

entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

En lo que respecta a las cifras reportadas en el Sistema de Formato Único y la Cuenta Pública, se encontraron diferencias entre las mismas, pues en Sistema de Formato Único se reportan $104,072,048.43 devengados y en Cuenta Pública $93,254,398, en **incumplimiento** del artículo Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Durante el plazo de 03 días hábiles establecidos en el acta de conclusión sobre la presentación de las observaciones preliminares, la entidad fiscalizada remitió la información que presentó en el Sistema de Formato Único correspondiente al informe del ejercicio; sin embargo, en dicho formato persisten las diferencias al comparar las cantidades con las reportadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa Ejercicio Fiscal 2017, por lo tanto, **no cambia el estatus de la observación**.

AED-PE-412018-2017-RE-05-07 **Recomendación.**
Para que la Secretaría de Desarrollo Social verifique las cifras reportadas y en los ejercicios subsecuentes establezca mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan que la información que se publique en el Sistema de Formato Único sea la misma que la publicada en medios oficiales de difusión y que se pongan a disposición del público mediante su portal de internet en términos de lo dispuesto en el artículo Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Los términos de esta recomendación y el mecanismo para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

VII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.

La Secretaría de Desarrollo Social, dentro del plazo de 03 días hábiles para dar respuesta a las observaciones establecidas en el Acta de Conclusión No. 05/2018 de fecha 29 de junio de 2018, remitió el oficio número SDS/DEMPS/246/2018 de fecha 05 de julio de 2018, mediante el cual presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado, concluyendo que solventaron el resultado número 03, además no fueron solventados los resultados con observación números 1, 4, 5 y 6.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado de las respuestas de la Entidad Fiscalizada mencionadas en el párrafo anterior, corresponde a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose dicha evaluación en la Cédula de Resultados Finales, la cual se dará a conocer a la Entidad de manera conjunta con la notificación del Informe Individual de Auditoría, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VIII.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en la MIR del programa contenida en Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa y que se dieron a conocer para el ejercicio fiscal 2017.

2. Verificar que las obras y acciones financiadas con recursos provenientes del FISE beneficiaron a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social.

3. Verificar las etapas de la Metodología del Marco Lógico utilizadas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social” en el ejercicio fiscal 2017.

4. Evaluar el control interno con la finalidad de verificar si el proceso efectuado proporciona una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad.

5. Evaluar que los recursos económicos provenientes del FISE se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

6. Verificar que se llevó a cabo la difusión de las obras y acciones realizadas con recursos del FISE y que se promovió la participación ciudadana.

IX.- Síntesis de Resultados y Recomendaciones.

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos y recomendaciones, derivado de la Auditoría sobre el Desempeño realizada al Programa presupuestario Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE) para el ejercicio fiscal 2017.

Vertiente	Resultados Obtenidos				Recomendaciones
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación	
Eficacia	2	1	0	1	1
Eficiencia	3	0	1	2	5
Economía	1	0	0	1	1
Totales	**6**	**1**	**1**	**4**	**7**

X.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.

MC Ermes Medina Cázares, MC Jesús Manuel Martínez Pérez, LE Silvia Alejandra Pineda Prado, Eduardo Alexis Cota Soto, con los cargos: Auditor Especial de Desempeño, Director de Auditoría de Desempeño a Programas de Desarrollo Social, Supervisor de Auditoría y Auditor de Cuenta Pública, respectivamente.

XI.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar el diseño y operación del Programa " Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE)" de la Secretaría de Desarrollo Social, correspondiente al ejercicio 2017, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En el diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo Sinaloa 2017-2021, tema I “Desarrollo Social”, se establece que la pobreza es un factor de primera importancia, donde se presentan, en menor o mayor medida, carencias sociales tales como seguridad social, rezago educativo, acceso a los servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios en la vivienda y acceso a los servicios de salud. En Sinaloa, la población en situación de pobreza en el estado ocupa el 39.4% y presentó un aumento de 3.1 puntos porcentuales en el periodo de 2012-2014; además, se destacaron las carencias sociales que presentaron un aumento significativo, correspondiendo a la carencia de calidad y espacios en la vivienda y carencia de acceso a los servicios básicos en la vivienda, las cuales incrementaron un 8.5% y 14% respectivamente.

De los trabajos de auditoría se determinaron 4 resultados con observación y se emitieron 7 recomendaciones al desempeño, integrados por: 2 de eficacia con 1 recomendación por atender; 3 de eficiencia con 5 recomendaciones y 1 de economía con 1 recomendación.

Para cumplir con los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, la Secretaría de Desarrollo Social obtuvo recursos por $105,820,563.1 en 2017, ejerciendo la cantidad de $104,072,056.0, de los cuales se acreditó que el 60.2% ($63,726,925.7) se invirtieron en 336 proyectos en Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales, y el 35.1% ($37,169,631.4) se invirtieron en 131 proyectos utilizando el criterio de pobreza extrema, mientras que en los gastos indirectos se destinó el 3.0% ($3,175,498.9), de acuerdo con la normativa aplicable. Asimismo, la entidad fiscalizada reintegró el 1.7% (1,748,507.1) de los recursos del fondo.

Además, del total de 467 proyectos realizados ($100,896,557.1), 390 pertenecieron al rubro de vivienda con una inversión de $52,732,106.0, representando el 52.3% del total de gasto realizado en infraestructura social, constatándose la atención prioritaria de las carencias sociales identificadas en el Informe Anual de Pobreza.

Sin embargo, se identificaron observaciones derivado de que:

- En materia de transparencia los reportes trimestrales mediante el Sistema de Formato Único (SFU) no fueron publicados en los medios oficiales de difusión y puestos a disposición del público en general. Además, la entidad no acreditó dar un seguimiento y evaluación a los 30 indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE), publicada en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2017.
- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la difusión de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo, no haciéndose del conocimiento de los habitantes los montos que se recibieron, las obras, las acciones a realizar, costos, ubicación y metas, tampoco se dieron a conocer los avances trimestrales del ejercicio de los recursos conforme a los lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en 2017 la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sinaloa, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE) contribuyó al financiamiento de obras que beneficiaron a la población en pobreza extrema, localidades de alto y muy alto rezago social y en las Zonas de Atención Prioritaria, y, a su vez, se atendieron con preferencia las carencias sociales identificadas como prioritarias en el Informe Anual de Pobreza. No obstante, en materia de transparencia no se publicaron los reportes trimestrales en los medios oficiales ni se difundieron las obras y acciones realizadas con el fondo, además, no se remitió evidencia que acreditara la evaluación y seguimiento de los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE), publicada en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2017. Por lo anterior, se determina el cumplimiento regular del desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE) ejercicio fiscal 2017.

Derivado de que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social es un recurso destinado a obras y acciones sociales, las recomendaciones de la auditoría se enfocan en la publicación y difusión de la información del fondo; y se implementen mecanismos para la planeación y seguimiento de las obras realizadas con recursos del FISE con el fin de que durante la ejecución de las mismas se puedan alcanzar las metas fijadas, o de lo contrario, realizar las modificaciones correspondientes con base en la actualización de los indicadores de cada objetivo.

XII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño realizada al **Programa presupuestario Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE)** para el ejercicio fiscal 2017, operado por la **Secretaría de Desarrollo Social.**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 30 de enero de 2019

Auditoría Superior del Estado

SINALOA